

## ¿QUÉ ES EL COMITÉ CIEPA?

Con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en infraestructuras para espectáculos públicos de las artes escénicas, la Ley 1493 de 2011 creó una instancia, a cargo del Ministerio de las Culturas, para la revisión y calificación de proyectos de infraestructuras susceptibles de recibir incentivos fiscales denominado **Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – CIEPA.**

La organización responsable deberá presentar ante este comité un proyecto de inversión en infraestructura de escenarios para la presentación y realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

### **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- El comité CIEPA sólo evalúa proyectos de escenarios para artes escénicas.
- Los escenarios deben ser para la circulación y presentación de artes escénicas, con vocación al público.

### **¿CÓMO PRESENTAR UN PROYECTO ANTE EL CIEPA?**

#### **FORMATOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:**

El proponente responsable deberá descargar los formatos previstos por el Ministerio de las Culturas a través del módulo en **PULEP** que se encuentra en el apartado: **CIEPA / Documentos Requeridos**, al cual puede ingresar por el siguiente enlace: <https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx>

Una vez diligenciados los documentos se deberá radicar ante el Ministerio de las Culturas a través del correo [usuariospulep@mincultura.gov.co](mailto:usuariospulep@mincultura.gov.co) y [infraestructuracultural@mincultura.gov.co](mailto:infraestructuracultural@mincultura.gov.co)

### **CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DE PROYECTOS PRESENTADOS ANTE CIEPA.**

La aplicación de la deducción por inversiones de que trata el artículo 4 de la Ley 1493 de 2011, estará sujeta a las siguientes condiciones establecidas en el Decreto 1080 de 2015, Art. 2.9.2.1



Los proyectos presentados de los que trata el artículo 4 de la Ley 1493 de 2011 y el presente artículo, deberán estar enfocados a la construcción, adecuación, mejoramiento, dotación y/o mantenimiento de escenarios habilitados u orientados a su habilitación una vez concluidos, cuya vocación sea la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, en alguna(s) de las siguientes modalidades:

1. Diseño, construcción, modificación y reparación de edificaciones, estructuras, instalaciones y equipos que garanticen la estabilidad, resistencia y preserven la seguridad, la salubridad y el bienestar de los asistentes a los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
2. Diseño, construcción, modificación, reparación y dotación de instalaciones, equipos, elementos artísticos o de otra índole, necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.
3. Diseño, dotación y modernización de escenarios con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) requeridas para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009.

### **CRITERIOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS ANTE CIEPA (Decreto 1080 de 2015, Art. 2.9.2.3)**

- El proyecto deberá estar enfocado en **la construcción**, adecuación y/o mantenimiento de escenarios cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas
- Presupuesto detallado, calculado en pesos colombianos
- Estrategias de financiación para concluir el proyecto.
- Viabilidad técnica en el diseño del proyecto, así como en la fase de factibilidad, atendiendo a los componentes jurídico, arquitectónico, económico, social, ambiental y cultural.
- Los demás requisitos que establezca el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de acuerdo con la modalidad del proyecto.



## **TIEMPOS DE EVALUACIÓN Y DELIBERACIÓN DE PROYECTOS (DECRETO 1080 DE 2015, ART. 2.9.2.2)**

El Ministerio de las Culturas una vez radicados los proyectos cuenta con (2) meses para realizar la revisión normativa y técnica, para emitir un concepto de aprobando u objetando la solicitud.

## **CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE EL COMITÉ CIEPA y COCREA (DECRETO 697 DE 2020 - ARTÍCULO 2.12.2.2.5)**

Los proyectos que sean postulados para recibir el beneficio tributario que otorga CoCrea para infraestructuras de escenarios destinados a los espectáculos públicos de las artes escénicas, deberá ser calificado por el Comité CIEPA del Ministerio de las Culturas.

En tal caso el proponente debe inscribir su proyecto directamente en la plataforma de la convocatoria de COCREA, deberá ceñirse a las indicaciones y formularios de dicha entidad. Será COCREA quien inscriban el proyecto ante este Ministerio para su calificación por parte del CIEPA.

Para más información por favor escribir al correo [jmoncayo@mincultura.gov.co](mailto:jmoncayo@mincultura.gov.co)